



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-01759 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho accede a la corrección de la demanda, específicamente en el primer apellido del demandado JUAN JOSE MONTAÑEZ CHACON, dado que el apellido es MONTAÑEZ y no MONTANEZ, como quedo registrado en el libelo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 inciso 1º del Código General del Proceso.

De igual forma, en atención a la manifestación realizada por la apoderado judicial del extremo actor vista a folio 7 del expediente digital, advierte el despacho que el mandamiento de pago proferido de fecha 19 de diciembre de 2022, contiene el yerro descrito en el párrafo que precede, en consecuencia, el Despacho procede a corregir parcialmente el mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente forma:

*“....dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de **AECSA S.A. (como endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.), en contra de JUAN JOSE MONTAÑEZ CHACON**, por las siguientes sumas de dinero: ...”*

En lo demás, el auto permanecerá incólume Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente determinación junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
